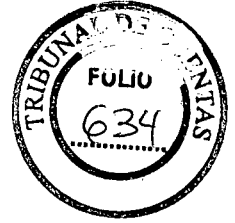




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 NOV 1998

VISTO, El Expediente SC N° 79/98 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado “INVESTIGACION POR HABERES INDEBIDAMENTE DESCONTADOS (AUTOS PICOT Y OTROS) SEGUN LO DISPUESTO POR RESOLUCION N° 17/98 TCP”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 88/98 VA se comunica a los Sres. ROMANO y MARCONCINI que por expediente de referencia se lleva a cabo una investigación preliminar por el pago en concepto de intereses y honorarios profesionales según lo establecido en sentencia definitiva N° 147 del Juzgado Provincial de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Sur; del cual podrán tomar vista y agregar justificativos o información no incluida en autos.

Que a Fs. 51 el Sr. Juan Manuel ROMANO presenta su descargo explicando que el descuento efectuado a los trabajadores fue motivado por la aplicación del Decreto Nacional N° 4973/65 y del Decreto Provincial N° 1763/92.

Que a Fs. 54 el Sr. Sergio MARCONCINI presenta su descargo diciendo que el descuento lo efectuó por orden del entonces Secretario General de la Gobernación Sr. ROMANO, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22140, Capítulo V, Artículo 27, Inc. c).

Que de la consulta efectuada al área Legal, surge Informe Legal CA N° 100/98 obrante a fs. 57, en el cual se indica que el funcionario responsable del Organismo o Jurisdicción autoriza el descuento de el tiempo no trabajado aplicando los Decretos mencionados precedentemente; no resultando censurable la actitud de éste, ya que en cumplimiento de una norma legal imparte una orden, aunque luego judicialmente, se establezca la inconveniencia de su aplicación al caso concreto.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al

//..2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

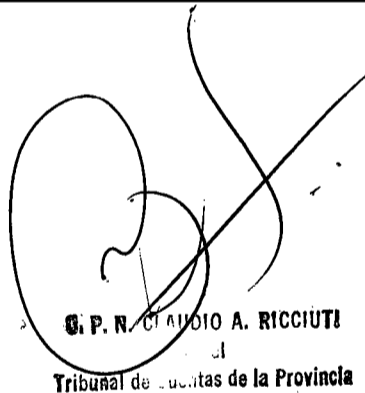
ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de referencia; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar a los Sres. ROMANO y MARCONCINI de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 194 /98 V.A..-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>SAO</i>
Controló
V.B. <i>M</i>


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA